

**DALC.DPWC.063.2022**

Callao, 15 de marzo de 2022

Señora  
**JUDY CATTIA SUBAUSTE GILDEMEISTER**  
Apoderado  
**RANSA COMERCIAL S.A.**  
Av. Argentina N° 2833, Callao  
Presente. –

Referencia: Expediente N° 017-2022-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 1 de marzo de 2022, mediante el cual nos reclaman la devolución de lo pagado mediante la Factura N° F002-775442 emitida por APM TERMINALS CALLAO S.A. por concepto de cargo de no presentación a citas ascendente a USD 17.70 (diecisiete con 70/100 dólares americanos) o en su defecto se emita una Nota de Crédito a su favor.

Señalan que el 29 de diciembre de 2021 a las 14:52 horas solicitaron la programación de ingreso del contenedor CAU5839028 amparado en el *Booking* 087LIM458919 para ser embarcado en la nave MSC JEONGMIN NX151R e ingresaron dicha unidad a la terminal dentro de los plazos de programación de su cita.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

1. Sobre el particular, hemos verificado que **RANSA COMERCIAL S.A. (en adelante, RANSA)** nos reclama por el cobro que **APM TERMINALS CALLAO S.A.** les ha efectuado a través de la Factura F002-775442 y en consecuencia nos solicitan que anulemos dicha factura y/o emitamos una nota de crédito.
2. Asimismo, hemos verificado en nuestro sistema que no contamos con registro del ingreso a nuestras instalaciones del contenedor CAU5839028 amparado en el *Booking* 087LIM458919 ni tampoco contamos con registro de que la nave MSC JEONGMIN NX151R haya recalado en el Muelle Sur en la fecha bajo análisis.
3. En ese sentido, se constata que **DPWC** no tiene competencia para pronunciarse por los servicios que **APM TERMINALS CALLAO S.A.** le haya prestado y cobrado a **RANSA** mediante la Factura F002-775442.
4. En consecuencia, corresponder declarar **IMPROCEDENTE** el presente reclamo de conformidad con lo dispuesto en el inciso d), artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L. aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 070-2011-CD-OSITRAN: *“Dentro del plazo previsto para resolver DP WORLD CALLAO deberá evaluar si el reclamo se encuentra*



**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

*incurso en alguno de los siguientes casos: (...) d. Cuando el órgano recurrido carezca de competencia para resolver el reclamo interpuesto”.*

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica [callao.reclamos@dpworld.com](mailto:callao.reclamos@dpworld.com).

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

**FRANCISCO ROMAN**

Apoderado